

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2023-0047-R**

**Guayaquil, 28 de abril de 2023**

**CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**

**GERENCIA GENERAL  
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 032 -2020 del 08 de mayo de 2020, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No 386 del 05 de febrero de 2021, resuelve actualizar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, a través de Memorando No. CFN - B.P.- GEOF - 2023 - 0245 - M de fecha 26 de abril de 2023, la Ing. Marlene Vega Carvajal, Gerente de Operaciones Financieras, manifiesta y solicita en su parte pertinente lo siguiente:

*“...Con fecha 22 de marzo de 2023 mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SROF-2023-0065-R, la Subgerencia Regional de Operaciones Financieras de la Corporación Financiera Nacional B.P., resolvió emitir la declaratoria de plazo*

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2023-0047-R**

**Guayaquil, 28 de abril de 2023**

*vencido y orden de cobro, la cual menciona en su parte resolutive lo siguiente: "ARTÍCULO SEGUNDO: Emitir la siguiente Orden de Cobro, contra la señora ARISMENDI VERA MEURY ANDREA (C.C.:0803092519) en calidad de deudora y deudora hipotecaria y su cónyuge el señor BARCO DEL CASTILLO NELSON ALFREDO (C.C.: 0803227818) en calidad de deudor y deudor hipotecario, por cuanto mantienen obligaciones vencidas con la Corporación Financiera Nacional B.P..."*

*Con memorando Nro. CFN-B.P.-GSMQ-2023-1480-M, de fecha 21 de abril de 2023, la Gerente de Sucursal Mayor Quito Encargada, indica lo siguiente: "(...) Por lo expuesto y considerando que la cliente cumple con las condiciones para revocar la orden de cobro, agradeceré ejecutar el proceso correspondiente para la revocatoria de la Resolución N° CFN-B.P.-SROF-2023-0065-R, de 22 de marzo de 2023, correspondiente a la emisión de orden de cobro contra la señora ARISMENDI VERA MEURY ANDREA y su cónyuge el señor BARCO DEL CASTILLO NELSON ALFREDO." (...)*

*Por el antecedente expuesto y sobre la base normativa citada, considerando que desde el 22 de marzo 2023 que se emitió la Resolución de Orden de Cobro hasta la presente fecha, la Gerencia de Coactiva no ha notificado al cliente dicha resolución y que el cliente realizó pagos entre el 24 de marzo y 19 de abril de 2023, lo que generó la disminución a 74 días de mora, siendo inferior al plazo establecido en la normativa interna para la declaratoria de plazo vencido, se solicita de Usted la autorización mediante delegación específica a favor de la Subgerente Regional de Operaciones Financieras encargada, con la finalidad de revocar la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SROF-2023-0065-R de 22 de marzo de 2023 y proceder al levantamiento del plazo vencido."*

Que, el Manual de Procedimientos para enviar las operaciones de crédito a coactiva dice:

*"5.3. Pago. 5.3.4. El pago realizado hasta antes de la notificación de la orden de cobro realizado por parte del Área de Coactivas al cliente, debe cubrir al menos a las cuotas que motivaron. (...)*

*5.5.1. La Gerencia de Operaciones Financieras y/o la Subgerencia de Cartera y Garantías/ Subgerencia Regional de Operaciones Financieras (...) debe solicitar de manera formal vía memorando a la Gerencia General se delegue mediante resolución la revocatoria de las órdenes de cobro emitidas, una vez que el área de Negocio haya solicitado formalmente memorando el levantamiento de plazo vencido de la(s) operación(es), debidamente justificado.*

*5.5.2. La Gerencia General debe analizar cada operación de manera puntual para determinar si se autoriza o no la revocatoria solicitada."*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2023-0047-R**

**Guayaquil, 28 de abril de 2023**

Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...”*

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, mediante Resolución DIR - 014 - 2023 del 06 de marzo de 2023, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designa a la magíster Mónica García Alvarado, Gerente General (E) de la Corporación Financiera Nacional B.P., disponiendo a la Gerente General (E) designada, realizar la calificación de idoneidad ante la Superintendencia de Bancos, previo al ejercicio del cargo de conformidad con lo que disponen las normas del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Que, mediante Resolución No. SB - IRG - DRTL - 2023 - 128 del 07 de marzo de 2023, la Directora Regional de Trámites Legales, de la Superintendencia de Bancos, María José Delgado Ledesma, califica la idoneidad legal de la Mgs. Mónica Marina García Alvarado, para que, en el ejercicio de las funciones de Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P., ejerza la representación de la misma, mientras dure el encargo conferido por el directorio de la institución en sesión celebrada el 06 de marzo de 2023.

Que, mediante Resolución GETH - 2023 - AP - 199 del 07 de marzo de 2023, la Gerencia de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 de la LOSEP y 271 de su Reglamento, otorga el encargo de funciones a favor de la servidora Mónica Marina García Alvarado, en calidad de Gerente General, cargo de libre nombramiento y remoción, hasta la designación del titular.

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

**Resuelve:**

**Artículo Primero:** Delegar al **Subgerente Regional de Operaciones Financieras (E) de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., Normativa Interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., y, a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación, en lo siguiente:

**Uno.-** Revocar la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN - B.P.- SROF

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2023-0047-R**

**Guayaquil, 28 de abril de 2023**

- 2023 - 0065 - R de fecha 22 de marzo de 2023 y proceder al levantamiento del plazo vencido, considerando que el cliente MEURY ANDREA ARISMENDI VERA y su cónyuge el señor NELSON ALFREDO BARCO DEL CASTILLO cubrieron los dividendos más vencidos de la operación de crédito No. 0080003698.

**Artículo Segundo:** La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario/a delegado/a.

**Artículo Tercero:** La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

**Artículo Cuarto:** Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Mónica Marina García Alvarado  
**GERENTE GENERAL ENCARGADA**

**Anexos:**

- cfn-b.p.-geof-2023-0245-m.pdf
- cfn-\_b.p.\_-srof\_-\_2023\_-\_0065\_-\_r.pdf
- cfn-b.p.-spat-2023-0433-m.pdf

**Copia:**

Señor Doctor  
Cesar Ivan Tapia Granda  
**Gerente Jurídico Encargado**

Señor Abogado  
Victor Adrian Farinango Salazar  
**Subgerente de Patrocinio**

Señorita Economista  
Jennifer Andrea Fernández Santos  
**Gerente de Mercadeo y Comunicación**

Señorita Licenciada  
Katherine Liseth Tobar Anastacio  
**Secretario General**

Señorita Abogada  
María Elena Nuñez Llerena  
**Jefe Supervisor del Proceso de Patrocinio**

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2023-0047-R**

**Guayaquil, 28 de abril de 2023**

mn/vf/ct/jv